

CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN DE SORIA Y FUNDACION FUTUDIS. AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Benito Serrano Mata, como Presidente de Diputación I de Soria.

De otra, D. Pedro Maria Fernandez Robles con [REDACTED], Director Gerente de la Fundación FUTUDIS con CIF: G47263942.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas.

EXPONEN

I En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: "los poderes públicos impulsaran las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad"

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.

III.- La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO MARIA FERNANDEZ ROBLES (FUNDACION DE CASTILLA Y LE... BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/03/2026 09:38 16/03/2026 14:11

90067662623b0d176f07ea280030c0c1

IV. Diputación de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V FUTUDIS da respuesta en la provincia de Soria, a la necesidad y al derecho de las personas con discapacidad intelectual de contar con los apoyos necesarios para el complemento de su capacidad jurídica, para la mejora de su bienestar, calidad de vida, autonomía y defensa de sus derechos e intereses.

En base a lo expuesto, Diputación de Soria y la Fundación FUTUDIS acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio entre ambas instituciones tiene por objeto el apoyo económico para la prestación del servicio de curatela, defensa judicial, administración judicial y promoción de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual en la provincia de Soria, respetando su voluntad, deseos y preferencias.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios son personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que residan en la provincia de Soria, que requieran de apoyos asistenciales o de representación, que carezcan de familiares o allegados que quieran o puedan ejercer la guarda de hecho, la curatela o la defensa judicial, siempre exista designación expresa, ya sea en poderes preventivos o nombramientos judiciales para la provisión de apoyos de personas con discapacidad intelectual

TERCERA: COMPROMISOS

1. Diputación de Soria se compromete a aportar la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS)**, que se destinarán a sufragar los gastos generados por la misma en las distintas intervenciones objeto del presente convenio: gastos de personal, material de oficina, gastos de funcionamiento de la sede y honorarios de servicios prestados por FUTUDIS (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.)
2. Fundación FUTUDIS, se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.
3. Fundación FUTUDIS, aceptará y ejercerá las curatelas u otras figuras de guarda o de apoyo a la capacidad jurídica, que recaigan sobre personas con discapacidad intelectual residentes en la Provincia de Soria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO MARIA FERNANDEZ ROBLES (FUNDACION DE CASTILLA Y LE... BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/03/2026 09:38 16/03/2026 14:11

- Que no sea posible encomendar dicho cargo a familiares del interesado o a otras personas físicas.
- Que el discapacitado esté comprendido entre los fines protectores que señalan los Estatutos de la Fundación.
- Que el discapacitado ocupe plaza de residencia en una institución pública o privada que cubra sus necesidades básicas de atención o que, residiendo autónomamente, esté integrado en un núcleo familiar, social o asistencial que cubra sus necesidades básicas y permita la función de guarda.
- Que la Fundación cuente con los medios personales y económicos necesarios para ejercer con garantía el cargo.

Asimismo, se compromete, de acuerdo a sus fines, a desarrollar en la Provincia de Soria iniciativas y programas de asesoramiento (información especializada o realizar campañas de sensibilización, etc.) dirigidas a profesionales del sector, familias y entidades relacionadas con el bienestar social de las personas con discapacidad intelectual.

Fundación FUTUDIS se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, sí el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2026 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de Diputación de Soria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO MARIA FERNANDEZ ROBLES (FUNDACION DE CASTILLA Y LE... BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/03/2026 09:38 16/03/2026 14:11

QUINTA: FORMA DE PAGO

Diputación de Soria, aportará la cantidad de 5.000€ a FUTUDIS, para la prestación del servicio de curatela, defensa judicial, administración judicial y promoción de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica en la provincia de Soria de las personas con discapacidad intelectual, con cargo a la partida presupuestaria: 2026-23110-48960.

La Diputación de Soria realizará el pago del 100% de la cantidad financiada una vez presentada la justificación y la memoria correspondiente de acuerdo a la cláusula sexta del presente convenio.

SEXTA: JUSTIFICACION.

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2026, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del secretario o representante legal la Entidad), en el que haga constar:
Anexo II
 - Haber realizado el proyecto objeto del convenio
 - Que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida.
 - Que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.
2. Relación detallada, suscrita por del secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.
3. Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.

Se tendrá en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - Certificado del secretario de la o entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por el valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación, con indicación del gasto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO MARIA FERNANDEZ ROBLES (FUNDACION DE CASTILLA Y LE... BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/03/2026 09:38 16/03/2026 14:11

total y especificando el personal y la cantidad imputada para la realización de la actividad. Anexo V.

- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.
5. Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación con el programa.
 6. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
 7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACION

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Fundación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Fundación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; La presidenta de la Comisión Servicios Sociales e Igualdad, la Jefa de Servicios Sociales y una trabajadora social del Departamento de Servicios Sociales.
- Por parte de Fundación FUTUDIS: el Presidente de la Fundación FUTUDIS y un técnico de la misma.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO MARIA FERNANDEZ ROBLES (FUNDACION DE CASTILLA Y LE... BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/03/2026 09:38 16/03/2026 14:11

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: PROTECCION DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DECIMA: JURISDICCION COMPETENTE

En lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someterán al marco legal de la legislación administrativa

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA

EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN

DON BENITO SERRANO MATA

DON PEDRO MARIA FERNANDEZ ROBLES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO MARIA FERNANDEZ ROBLES (FUNDACION DE CASTILLA Y LE... BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/03/2026 09:38 16/03/2026 14:11



90067662623b0d176f07ea280030c0c1